



ESTUDIO DE REPRESENTATIVIDAD DE FEDEGÁN

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS**

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN 20190001

DICIEMBRE DE 2024

Tabla de contenido

INTRODUCCION

1. Objetivos	5
1.1. Objetivo general	5
1.2. Objetivos específicos	5
2. Marco normativo	5
2.1. Ley 101 de 1993	6
2.2. Ley 89 de 1993.....	6
2.3. Decreto 111 de 1996.....	6
2.4. Decreto 1071 de 2015.....	7
2.5. Decreto 2537 de 2015.....	7
2.6. Decreto 013 del 6 de enero de 2016	8
2.7. Decreto 2193 de 2017	9
2.8. Sentencia C-678 de 1998.....	9
2.9. Jurisprudencia a Sentencia C-191 de 1996	9
2.10. Contrato de administración 20190001	10
3. Metodología del estudio.....	11
4. Descripción y análisis de la información remitida por las gobernaciones...12	
4.1. Atlántico	12
4.2. Boyacá	12
4.3. Caldas	12
4.4. Casanare	12
4.5. Cauca	12
4.6. Chocó	12
4.7. Guainía	12
4.8. Guaviare	12
4.9. Huila	13
4.10. Meta	13
4.11. Norte de Santander	13
4.12. Putumayo	13
4.13. Quindío	13
4.14. Risaralda	13
4.15. Tolima	13
4.16. Valle del Cauca	13
4.17. Análisis	
5. Descripción y análisis de la información remitida por FEDEGÁN.....	14
5.1. Oficio sg-0308-2024	14
5.2. Formato principal diligenciado	14

5.3.	Anexo 1: “participación pequeños productores”	17
5.4.	Anexo 2: “organización regional.....	17
5.5.	Información complementaria remitida por FEDEGÁN.....	17
5.5.1.	Oficios de respuesta	18
5.5.2.	Acuerdos.....	18
5.5.3.	Junta Directiva	18
5.5.4.	Análisis	18
6.	Verificación criterios de representatividad	22
6.1.	FEDEGÁN	22
6.2.	Nueva federación de ganaderos FNG.	24
6.3.	UNAGA	24
6.4.	Asocebú, Asocharolaise - Charbray, Asosenepol, Asosimmental, Asonormando, Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Rosmara, Asociación de Ganado Yersey, Asociación de Ganado Limousín y Asociación de ganado Pardo Suizo – Braunvieh	24
7.	Verificación criterios de organización y estructura democrática.....	24
7.1.	Estructura gremial	24
7.2.	Ruta de afiliación de los ganaderos	25
7.3.	Conformación de la junta directiva	27
7.4.	Participación de ganaderos en la conformación de la junta directiva....	27
7.5.	Procedimiento de elección de los representantes en las instancias regionales.....	28
8.	Conclusiones y recomendaciones.....	28

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribió el 4 de enero del año 2019 con la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGÁN el Contrato de Administración 20190001, cuyo objeto es *“Contratar la administración, recaudo final e inversión de las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero, con el fin de desarrollar los objetivos previstos en la Ley 89 de 1993, en la Ley 101 de 1993, los lineamientos de política establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las demás normas que regulen la materia, así como las cláusulas contenidas en el presente contrato”*.

En diciembre de 2018, previo a la suscripción del Contrato, la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas elaboró el “ESTUDIO TÉCNICO PARA DETERMINAR LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUOTA DE FOMENTO GANADERO Y LECHERO”, documento que contiene las siguientes conclusiones:

*“Teniendo en cuenta todo lo antes mencionado en el presente documento, esta Dirección considera, que de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional para la entrega de la administración de los fondos parafiscales y los criterios específicos de representatividad planteados por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura, en el territorio nacional solo existe una agremiación en el sector ganadero y bufalino de carne y leche que cumple con los criterios de representatividad nacional y organización y estructura democrática, la cual es **FEDEGÁN**.*

Por lo anterior, se recomienda que la administración de la cuota de fomento ganadero y lechero sea entregada mediante contratación directa a FEDEGÁN, teniendo en cuenta que es el único gremio representativo a nivel nacional y en concordancia con lo establecido en la Ley 89 de 1993, en especial el artículo 7 que define a FEDEGÁN como el gremio administrador de la cuota de fomento ganadero y lechero.”

De otra parte, en el numeral 4 de la Cláusula Tercera del contrato 20190001 “**OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**” se establece:

“Verificar cada cinco años durante la vigencia del contrato, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, que los criterios de representatividad del sector pecuario y de organización y estructura democrática a nivel nacional, que motiva esta contratación, no se hayan modificado y continúe siendo FEDEGÁN el gremio más representativo a nivel nacional”.

Teniendo en cuenta el cumplimiento del numeral del referido Contrato, por parte de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adelantó un estudio de verificación de

representatividad y de organización y estructura democrática de FEDEGÁN, con el propósito de constatar que este gremio garantiza y mantiene las condiciones que soportaron la suscripción del Contrato de Administración del Fondo Nacional del Ganado en 2019.

1. OBJETIVOS

1.1. GENERAL

Este estudio, adelantado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como propósito hacer un ejercicio de análisis y verificación - a partir de información aportada por FEDEGÁN y a las secretarías de agricultura departamentales – conducente a verificar si FEDEGÁN como Administrador del Fondo Nacional del Ganado, mantiene las mismas condiciones de representatividad del sector pecuario y de organización y estructura democrática a nivel nacional, que sirvieron de soporte para encomendarle la administración del Fondo en 2019, vía acuerdo de voluntades en los término del contrato suscrito.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer los mecanismos y estrategias mediante los cuales FEDEGÁN identifica las necesidades y requerimientos y presta servicios de asistencia técnica a los ganaderos a nivel nacional.
- Establecer si FEDEGÁN gestiona recursos para complementar las acciones propias del Fondo de Fomento Ganadero y Lechero y propende por ampliar su cobertura territorial.
- Establecer el nivel que, al término de los 5 años de administración del Fondo, tiene FEDEGÁN para atender e interactuar con organizaciones ganaderas y con ganaderos de manera individual.

2. MARCO NORMATIVO

El presente estudio es adelantado por la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas con el fin de actualizar y verificar las condiciones establecidas para FEDEGÁN en el estudio realizado en el año 2018, el cual llegó a la conclusión que:

“(...) la administración de la cuota de fomento ganadero y lechero debía ser entregada mediante contratación directa a FEDEGÁN, teniendo en cuenta

que es el único gremio representativo a nivel nacional y en concordancia con lo establecido en la Ley 89 de 1993, en especial en el artículo 7 que define a FEDEGAN como el gremio administrador de la cuota de fomento ganadero y lechero (...)

Este documento que contiene el estudio de verificación de las condiciones de representatividad del sector pecuario y de organización y estructura democrática a nivel nacional de FEDEGÁN, como Administrador del Fondo Nacional del Ganado, se elabora para dar cumplimiento al marco de las disposiciones legales y jurisprudenciales a las que específicamente en esta ocasión se busca dar cumplimiento, como lo son:

2.1. Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero: en el capítulo V consagra las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras; en el artículo 30 dispone la forma de administración, la cual se debe realizar directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y que hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos creados en la respectiva Ley que crea la contribución.

Las colectividades beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades fiduciarias, previo contrato especial con el Gobierno Nacional; este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de caducidad del respectivo contrato de administración.

2.2. Ley 89 de 1993 mediante la cual se establece la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y se crea el Fondo Nacional del Ganado: en el artículo 7 expresa que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, contratará con la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGÁN, la administración y recaudo final de las Cuotas de Fomento Ganadero y Lechero, contrato cuya duración no será inferior a diez (10) años, en cual se dispondrá lo relativo al manejo de los recursos, la definición y ejecución de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de la entidad administradora y demás requisitos y condiciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos legales.

La contraprestación por la administración de las cuotas será del cinco por ciento (5%) del recaudo anual.

2.3. Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. – “Estatuto Orgánico de Presupuesto” expresa en el artículo 29 que son contribuciones parafiscales **los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio**

sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. (Negrilla y subraya, fuera de texto)

Respecto a la constitucionalidad del artículo 29 del Decreto 111 de 1996 la Corte Constitucional mediante Sentencia C-298 de 1998, determinó que:

“(…) los recursos parafiscales, tal y como esta Corte lo ha señalado en numerosas ocasiones, son contribuciones obligatorias impuestas con base en el poder fiscal del Estado, por lo cual se encuentran sometidas al principio de legalidad. Por ello la Ley debe fijar con precisión los hechos generadores, las bases gravables, las tarifas y los sujetos activos y pasivos de estas contribuciones (CP art. 338). Pero, además, y por las características mismas de los recursos parafiscales, la ley también debe señalar cuál es la entidad administradora de estas cuotas, así como la destinación especial de las mismas. En efecto, las contribuciones parafiscales tienen una naturaleza excepcional y unos caracteres que las distinguen, en especial por cuanto no afectan genéricamente a todas las personas con igual capacidad de pago, ya que la ley obliga sólo a un grupo de personas a efectuar la cuota.”

2.4. Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, dentro del Capítulo 10 denominado “Fondo de Fomento Ganadero y Lechero” contempla en el artículo 2.10.3.10.3. que la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero se causará y recaudará a partir del perfeccionamiento del contrato que se suscriba para su administración entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Colombiana de Ganaderos, Fedegan.

2.5. Decreto 2537 de 2015, por medio del cual se adiciona el Título 5 a la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 en lo relacionado con la asunción temporal de la administración de las contribuciones parafiscales, dispone en el artículo 2.10.5.1. que son razones especiales para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asuma temporalmente la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras, las siguientes:

- Cuando en el ejercicio contable del año anterior los pasivos sean superiores al patrimonio.

- Cuando el Fondo sea o haya sido admitido en proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 y normas concordantes, así como las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.
- Cuando a la terminación del plazo de ejecución del contrato de administración respectivo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considere necesario evaluar la situación del administrador y del sector respectivo, para garantizar el cumplimiento de las reglas y políticas que deba regir la ejecución de la contribución parafiscal correspondiente.
- Cuando el administrador se encuentre en situación de cesación de pagos o se hayan ordenado en su contra embargos judiciales que afecten el cumplimiento del contrato de administración.
- Cuando las directivas del administrador sean objeto de sanciones penales o administrativas por hechos relacionados con la administración del Fondo.
- Cuando exista cartera en mora superior al 5% del recaudo, sin que se hayan iniciado los procesos ejecutivos de cobro.
- Cuando se apliquen recursos del Fondo a actividades no previstas en los objetivos dispuestos para cada fondo en la normatividad que lo regula.

A su vez, el artículo 2.10.5.3. consagra el ámbito de temporalidad de la asunción de administración de las contribuciones parafiscales por el Ministerio por un plazo máximo de un (1) año, prorrogable hasta por otro término igual, contado a partir de la terminación del contrato de administración, o a partir de la expedición del acto administrativo a que hace referencia el inciso inicial del artículo 2.10.5.2 del presente decreto, según el caso.

2.6. Decreto 013 del 6 de enero de 2016 tiene por objeto adicionar un Título Cuarto a la Parte 10 del Libro 2 del Decreto número 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en **lo relativo a los medios democráticos de elección de miembros de los órganos directivos de los fondos constituidos por contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras,** distintos de aquellos que representen a entidades públicas, de modo que se garantice la participación de los gravados con la cuota parafiscal respectiva. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Relacionado con esta regulación se encuentra en cumplimiento de la Resolución 031 del 17 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de fijar los términos, procedimientos y requisitos para la elección de miembros de órganos directivos de los fondos parafiscales.

2.7. Decreto 2193 de 2017 mediante el cual se adiciona el artículo 2.10.6.5 al Título 6 de la Parte 10 del Decreto 1071 de 2015 y modifica el artículo 2.10.5.3 del Título 5 de la Parte 10 del Libro 2.

2.8. Sentencia C-678 de 1998, la Corte Constitucional al hacer el estudio de constitucionalidad del 7 de la Ley 89 de 1993, en su análisis precisó:

*“(…) Así las cosas, en relación con el artículo 7 de la Ley 89 de 1993, aquí demandado, la Corte Constitucional declarará su constitucionalidad, **condicionada a la existencia de una real estructura democrática de la Federación Colombiana de Ganaderos**, en cuanto por medio de instrumentos efectivos, se garantice la participación de todos los gravados con la cuota de fomento ganadero y lechero cuya administración y recaudo final se otorga por el Estado, en virtud del contrato que con esa Federación habrá de celebrarse. Ello significa, entonces, que, **si esa estructura democrática resultare inexistente, el contrato aludido carecería entonces de soporte constitucional**, por cuanto habría, en tal caso un objeto ilícito, por lo que la exequibilidad, **entonces habrá de ser condicionada a este requisito**.”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Como resultado la Corte resolvió declarar **EXEQUIBLE** el artículo 7 de la Ley 89 de 1993, bajo la condición de que se garantice la estructura democrática de la Federación Colombiana de Ganaderos -Fedegan-, que permita a los gravados con la contribución parafiscal de Fomento Ganadero y Lechero creada por la citada ley, su participación en lo atinente a la administración y recaudo de este gravamen parafiscal, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

2.9. Jurisprudencia a Sentencia C-191 de 1996. Al respecto conviene recordar la jurisprudencia fijada al respecto por la misma Corte mediante la Sentencia C-191 de 1996, donde en relación con los mecanismos de participación y elección democrática de representantes en asociaciones o agremiaciones estableció con claridad que:

“(…) En ese orden de ideas, la Corte no encuentra ninguna objeción a que la ley exija que las entidades que manejan contribuciones parafiscales elijan a sus representantes y directivos por medios democráticos, pues de esa manera se busca que -como bien lo señala el ciudadano interviniente- todos los intereses que conforman el sector gravado parafiscalmente se encuentren adecuadamente representados y puedan incidir en la forma de manejo de tales recursos. En efecto, es necesario recalcar que las contribuciones parafiscales son fruto de la soberanía fiscal y son cobradas coactivamente. Son pues obligatorias y no voluntarias pues "el sujeto gravado no puede eximirse del deber de pagar la contribución", rasgo que

*diferencia a estas contribuciones parafiscales de las tasas y las acerca a la naturaleza jurídica de los impuestos. Ahora bien, uno de los más viejos y clásicos principios del constitucionalismo es aquel de que no debe haber impuesto sin representación, que se concreta en la norma según el cual sólo los órganos plurales de representación popular pueden establecer impuestos (CP art. 338), **por lo cual resulta perfectamente congruente que se exijan mecanismos de representación democrática en la elección de los directivos de las entidades encargadas de manejar recursos parafiscales.** Es más, por tal razón, la democratización de las agremiaciones encargadas de manejar tales contribuciones no es una novedad de la Constitución de 1991 sino que es una vieja tradición del derecho público colombiano.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

La Corte considera que el carácter público y coactivo de los recursos parafiscales que manejan las asociaciones o agremiaciones hace **legítimo que la ley ordene la elección democrática de sus representantes.** No se trata entonces de una injerencia de las autoridades en la autonomía de una entidad asociativa que pudiera desconocer su autonomía interna y, por ende, violar el derecho de asociación (CP art. 38), sino que es una expresión del carácter democrático que, por mandato de la propia Constitución, deben tener ciertas entidades, por las funciones particulares que ejercen en la sociedad (CP arts. 26, 39 y 103).

2.10. Contrato de Administración 20190001 celebrado entre el Ministerio y FEDEGÁN, se fijó en el numeral 4 de la Cláusula Tercera: obligaciones del Ministerio:

*“4. verificar cada cinco años durante la vigencia del contrato, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas, **que los criterios de representatividad del sector agropecuario y de organización y estructura democrática a nivel nacional, que motiva esta contratación, no se hayan modificado y continúe siendo FEDEGAN el gremio más representativo a nivel nacional.**”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De otra parte, revisadas las reglas y normas internas establecidas por este Ministerio se encuentra que el **Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría** de la entidad establece en el CAPITULO VII:

“7.1.2.2 Criterios Generales de Representatividad para llevar a cabo el análisis sobre la representatividad de las agremiaciones o colectividades beneficiarias de los subsectores, las Direcciones de Cadenas deberán aplicar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que pueda llegar a determinar cómo necesarios el área técnica competente, a partir de la particularidad de cada subsector.

Estos criterios deben aplicarse e identificarse en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa, en especial los de transparencia, eficacia, publicidad y economía, sin ninguna consideración de carácter subjetivo, de tal forma que obedezcan a fundamentos de orden técnico, jurídico y financiero, dirigidos a:

- 1. Orientar y dirigir los intereses de los productores que aportan la cuota parafiscal.*
- 2. Representar afiliados del subsector primario de la producción respectiva de la cuota parafiscal.*
- 3. Referirse a agremiación o colectividad beneficiaria de carácter nacional.*
- 4. Acreditar experiencia en la ejecución de proyectos en el respectivo subsector con entidades públicas y privadas”*

3. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Se conformó un equipo de trabajo interdisciplinario del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, que desarrolló las siguientes actividades:

- Recopilación de información inherente al contrato 001 de 2019, por medio del cual se contrató con FEDEGÁN la administración de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero y de documentos a tener en cuenta en el estudio de representatividad, como el Manual de Supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Creación de Drive en la red interna del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de montar en el mismo la metodología a desarrollar para el análisis de representatividad, el cronograma de actividades y los formatos tanto de solicitud de información como de análisis y los datos remitidos por las diferentes instancias requeridas.
- Diseño de la metodología y el cronograma de trabajo con los actores y responsables por actividad.
- Diseño y ajuste conjunto del formato a diligenciar por FEDEGÁN con información necesaria para el análisis de representatividad.
- Diseño y ajuste del formato a diligenciar por las Secretarías de Agricultura departamentales con información inherente a las organizaciones de ganaderos de cada departamento, actividades que desarrollan, cobertura y articulación en territorio con FEDEGÁN, que permita recaudar elementos complementarios para analizar la organización y representatividad de FEDEGÁN en región.
- Proyección y remisión de los oficios de solicitud con los anexos soporte a FEDEGÁN y a las Secretarías de Agricultura departamentales.

- Diseño de una matriz de análisis o tabulación de la información que remitan FEDEGÁN y las Secretarías de Agricultura departamentales.
- Recepción y análisis de la información remitida por FEDEGÁN y las Secretarías de Agricultura departamentales.
- Definición de la información complementaria a levantar

Con Posterioridad a la formulación y aprobación de la metodología a desarrollar, por parte del equipo se procedió a elaborar el correspondiente cronograma de actividades con la designación de los responsables.

Igualmente, se diseñaron los formatos para solicitar la información tanto a las Secretarías de Agricultura como a FEDEGÁN, los cuales se incluyeron en los oficios de solicitud remitidos desde la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

4. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS GOBERNACIONES

A continuación, se relaciona la información remitida por las secretarías de Agricultura departamentales:

- 4.1. ATLÁNTICO:** Reporta la existencia de 37 organizaciones que agrupan en total a 954 ganaderos, 17 de ellas tienen o han tenido acreditación como Organización Ejecutora Ganadera Autorizada OEGA, varias también prestan servicios de recolección de leche en predios productores.
- 4.2. BOYACÁ:** Informan de la existencia de 87 organizaciones que agrupan a 10.870 ganaderos, de estas ninguna es OEGA, y 73 realizan actividades de apoyo productivo.
- 4.3. CALDAS:** En el reporte informan de 21 organizaciones con 1.050 productores, ninguna como OEGA, prestan servicios a apoyo al sector ganadero.
- 4.4. CASANARE:** Reportan 32 organizaciones con 2610 asociados, 15 de ellas tienen reconocimiento como OEGA.
- 4.5. CAUCA:** De ese departamento se reporta información de 84 organizaciones, que agrupan a 1.653 ganaderos, ninguna de ellas como OEGA; no se describen las actividades que desarrollan. Además, informan que del Comité de Ganaderos de Cauca forman parte 25 asociaciones locales.
- 4.6. CHOCÓ:** 1 organización con 639 asociados.
- 4.7. GUAINÍA:** Reportan 2 organizaciones con 90 productores -ninguna como OEGA- que ejecutan acciones de fortalecimiento ganadero.

- 4.8. GUAVIARE:** Reportan 22 organizaciones con 1.223 productores, 2 de ellas como OEGA, de 6 además describen las actividades que desarrollan.
- 4.9. HUILA:** Reportan 47 organizaciones con 2.261 asociados, en donde el Comité Departamental actúa como OEGA y es la de mayor experiencia y cobertura en acciones gremiales.
- 4.10. META:** Reportan 58 organizaciones que agrupan 6.560 ganaderos, 5 de ellas tienen reconocimiento como OEGA y la gran mayoría realizan subastas y otras actividades de apoyo a los productores.
- 4.11. NORTE DE SANTANDER:** Reportan 4 organizaciones que cuentan con 148 asociados y una de ellas actúa como OEGA.
- 4.12. PUTUMAYO:** Reportan 15 organizaciones que agrupan a 924 productores, 14 son municipales y el Comité Departamental las agrupa, 3 de ellas son OEGA, no describen actividades.
- 4.13. QUINDÍO:** Reportan 6 organizaciones, el Comité Departamental lo reportan como OEGA, con 200 asociados, del mismo también reportan actividades.
- 4.14. RISARALDA:** Reportan 10 organizaciones con 605 ganaderos, 1 como OEGA.
- 4.15. TOLIMA:** Reportan 35 organizaciones que cuentan con 1.643 socios, 2 tienen reconocimiento como OEGA.
- 4.16. VALLE DEL CAUCA:** Reportan 42 organizaciones con 721 asociados, sin más información.

De **VAUPÉS y SAN ANDRÉS** La información no resulta relevante para el análisis.

4.17. ANÁLISIS

En resumen, se recibió información de 18 departamentos, faltando para el presente estudio información de los departamentos de: Amazonas, Antioquia, Arauca, Bolívar, Caquetá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Nariño, Santander, Sucre y Vichada; y, aun cuando se remitieron mensajes de insistencia, no se recibió de esos departamentos respuesta alguna, salvo de Santander que argumentó restricciones a la información de las organizaciones por ser estas de derecho privado y sugirió contactar a la Federación de Ganaderos de Santander.

Bajo esta circunstancia, la información allegada por las Secretarías de Agricultura citadas arroja un total de 489 organizaciones ganaderas (comités y otras formas asociativas), de las cuales 48 tienen reconocimiento como Organización Ejecutora Ganadera Autorizada OEGA. Las 489 organizaciones en total agrupan a 31.968 productores.

5. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR FEDEGÁN

En este numeral se relaciona, describe y analiza la información que, con ocasión del presente Estudio de Representatividad, Organización y Estructura democrática de FEDEGAN, fue remitida por esa FEDERACIÓN, bajo la siguiente agrupación:

5.1. Oficio SG-0308-2024 de FEDEGÁN fechado el día 23 de abril en 2 folios, suscrita por JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES, en calidad de Representante Legal de FEDEGAN.

5.2. Formato principal diligenciado, así:

- Hoja 1: “ORGANIZACIONES AGREMIADAS” Contiene la relación de 105 Organizaciones Ganaderas -99 de regionales y 6 de carácter nacional- que ejecutan actividades con FEDEGÁN, su domicilio, el número de socios, descripción de actividades -muchas de las cuales coinciden para casi todas organizaciones- Igualmente citan 15 proyectos, información de su representante legal y datos de contacto.
- Hoja 2: “ESTRUCTURA FUNCIONAL TERRITORIAL DE FEDEGÁN”. Relaciona los 32 departamentos y Bogotá D.C., con direccionamiento a los anexos 2 y 3, con un número total de 748.806 ganaderos, discriminados por territorio, con la siguiente descripción común: “*Suministro de Biológico y vacunación, Ganadería Colombiana Sostenible, Asistencia Técnica, Capacitaciones.*”
- Hoja 3: “ELECCIÓN MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS DIGNATARIOS”. Relaciona las actas de Asamblea General de los años 2020 y 2022, de las cuales se encuentran extractos en los anexos 4 y 5. Las organizaciones, comités, empresas, otros representados en la Junta Directiva, que direcciona a los anexos 6 y 7, sin que se especifique cuál de las organizaciones tiene delegados en la Junta Directiva, ni la forma de designación que se surte en cada uno de los territorios citados.
En las casillas de elección de dignatarios de otras instancias colegiadas la respuesta de FEDEGÁN es que **NO APLICA**, de lo cual se deduce que no existen instancias de elección adicionales a la Junta Directiva.
- Hoja 4: “AFILIADOS A FEDEGÁN”. Reporta 413.829 afiliados como personas naturales y 2.223 como personas jurídicas, en donde no se cita la descripción de “afiliación por derivación”
- Hoja 5: “RELACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE PRESTA FEDEGAN, RELACIONADOS CON SERVICIOS GANADEROS”. Contiene información de 15 proyectos, con la descripción del servicio, la entidad

cooperante, la cobertura territorial y poblacional y el año de ejecución, resaltando que todos son de ejecución desde el año 2019.

Dada la trascendencia de los proyectos a continuación se transcribe información de cada proyecto:

- Proyecto Ganadería Colombiana Sostenible. Actividades de asistencia técnica y pagos por servicios ambientales. Donante **BEIS REINO UNIDO**. Supervisión: Banco Mundial. Alianza: CIPAV TNC FA. Logros: 160 mil ha. en manejo de ganadería sostenible. 38.800 ha. en Sistemas silvopastoriles, 18.800 ha. en conservación de ecosistemas, \$USD 2,5 millones en pagos por servicios ambientales, 51 fincas demostrativas. 1.6 millones de toneladas de Carbono mitigado.
- Colombia Sostenible, **Banco Interamericano de Desarrollo BID**. Firma de acuerdos de conservación a pequeños productores, implementación de sistemas silvopastoriles, encadenamiento productivo con empresa comercializadora de leche, fortalecimiento de asociaciones ganaderas de los departamentos del Cesar y La Guajira. Logros: 56.088 ha. en manejo sostenible y 1200 ha. en sistemas silvopastoriles, 5.609 ha. en conservación en biomas de Bosque Seco Tropical. 90.166 toneladas de CO₂ equivalente mitigado.
- Con **ECOPETROL** para prestar asistencia técnica en implementación de áreas de conservación, sistemas silvopastoriles y fortalecimiento de capacidades en los productores. 28.800 ha. en manejo sostenible y cerca de 2.800 ha. en conservación en ecosistemas de sabana plana y disectada de la Orinoquia.
- Con **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ICONTEC, MINERVA FOODS y Sello Ambiental Colombiano**, para asistencia técnica en transformación hacia ganadería sostenible, manejo de áreas de conservación, implementación de prácticas de ganadería sostenible en 14.400 ha. y 1.584 ha. en conservación de ecosistemas, con incremento de los índices de biodiversidad.
- Con Alimentos Cárnicos **NUTRESA**, para incrementar ganadería sostenible. 35.500 ha. en manejo sostenible, 350 ha. en SSP. 3500 ha. en conservación, 52.955 Ton de CO₂ equivalente proyectado en mitigación.
- **APCA DE GANADERÍA BIOCARBONO BANCO MUNDIAL CIPAV**. Formulación de modelos ganaderos bajos en carbono por paisaje para la Orinoquia. Se escalaron a cerca de 3,7 millones de hectáreas hacia prácticas de ganadería sostenible. En los paisajes de sabanas inundables, sabanas planas y disectadas de altillanura y piedemonte.
- Formación y certificación de personas vinculadas al sector ganadero en la oferta educativa del **SENA** en procesos educativos diseñados para impartir conocimientos, habilidades y competencias específicas a personas vinculadas al sector ganadero.

- Fortalecer las capacidades de productores agropecuarios vinculados a 25 esquemas asociativos, a través de la aplicación de una metodología que logre articularlos con los demás actores clave involucrados en la cadena láctea del departamento de Boyacá hacia el desarrollo de encadenamientos productivos, con el fin de obtención de beneficios y aumentar sus niveles de competitividad.
- Prestación del servicio público de extensión agropecuaria especializada en ganadería de leche, en municipios del departamento de Nariño, a través de **EPSEA** debidamente habilitada. Servicio de Extensión Agropecuaria que comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.
- Escenarios de intervención en modelos productivos ganaderos para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero GEI en 10 municipios de importancia ambiental de la cuenca del Río Bogotá. Investigación, mejoramiento tecnológico en las fuentes, nivel y uso del conocimiento de los productores en ganadería sostenible, modificación del uso del suelo de los sistemas ganaderos para aumentar la eficiencia productiva de las fincas, aumentar la rentabilidad del negocio, reducir la emisión de gases de efecto invernadero y aumentar su captura en los sistemas de producción.
- Segunda Fase del proyecto de ganadería sostenible a través de la gestión del conocimiento y cambios de uso del suelo en 14 municipios del Departamento de Cundinamarca. Comprende investigación, mejoramiento tecnológico para mejorar las fuentes, nivel y uso del conocimiento de los productores en ganadería sostenible y modificar el uso del suelo de los sistemas ganaderos aumentando la eficiencia productiva de las fincas, la rentabilidad del negocio, reducir la emisión de gases de efecto invernadero y aumentar su captura en los sistemas de producción.
- Tercera fase del programa de ganadería sostenible en Cundinamarca – Modelos Ganaderos Sostenibles de leche en 11 municipios del Departamento. Incluye investigación, modificación de fuentes, nivel y uso de conocimiento en ganadería sostenible de los productores.
- Convenio No. 1968-01 celebrado entre **AGROSAVIA** y FEDEGÁN para aunar esfuerzos en mejoramiento genético de hatos bovinos doble propósito, con enfoque de producción de leche a través del uso de biotecnología, con el fin de transferir tecnología para la gestión y entrega de 1.200 preñeces a través de transferencia de embriones.

- Hoja 6: “ESTATUTOS DE FEDEGÁN”. Relaciona en el anexo 8 los Estatutos a 2022, en el anexo 9 los aprobados en el año 2022 y en los anexos 4 y 5 las actas de aprobación de los estatutos.
- Hoja 7: “PARTICIPACIÓN PEQUEÑOS GANADEROS”. En la misma se cita que los pequeños ganaderos no están representados en la Junta Directiva y con el “No Aplica” para el caso de otras instancias. Además, cita: *“El modelo de representatividad gremial de FEDEGÁN recoge a todos los ganaderos del país sin discriminación alguna y el miembro de junta representa a todos los ganaderos independientemente de su tamaño. Adicionalmente, los servicios ofrecidos por FEDEGÁN se prestan a todos los ganaderos indistintamente de su tamaño, pequeños, medianos y grandes.”*
En la última hoja del formato diligenciado aparecen los datos de CAROLINA USECHE RODRÍGUEZ, directora Administrativa y Financiera de FEDEGÁN, como responsable del diligenciamiento.

5.3. Anexo 1: “Participación Pequeños Productores”. Se encuentra la misma información de la Hoja 7 del Formato principal.

5.4. Anexo 2: “Organización Regional”. En el mismo se relacionan 30 departamentos y 114 organizaciones, cifra esta que difiere de las 105 reportadas en la Hoja 1.

De la información remitida inicialmente por FEDEGÁN se establecieron los siguientes aspectos en los cuales la respuesta resultó insuficiente para poder realizar el análisis de representatividad, específicamente sobre los siguientes aspectos:

- Ruta o procedimiento de afiliación a FEDEGÁN.
- Organizaciones que por región tienen representación en Junta Directiva de la Federación y procedimiento de elección.
- Actas completas de las Asambleas Generales de los años 2020 y 2022, incluidas sus convocatorias.

Dicha información se solicitó desde la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

5.5. Información complementaria remitida por FEDEGÁN:

Ante este requerimiento, FEDEGÁN remitió la información que se cita a continuación:

5.5.1. OFICIO DE RESPUESTA. Con radicado de salida SG- 0437 – 2024, fechado el 20 de junio de 2024.

5.5.2. ACUERDOS. Copia de los Acuerdos 01 y 02 de 2012, 01 y 02 de 2020, y 01 y 02 de 2022.

5.5.3. CONFORMACIÓN JUNTA DIRECTIVA. Cuadro con la conformación actual de la Junta Directiva, en donde se citan los miembros principales y los suplentes, además de las organizaciones y regiones a las que representan.

5.5.4. ANÁLISIS Para facilitar el estudio de la respuesta contenida en el Oficio en comento, se relacionan a continuación las respuestas a cada inquietud, así:

NUMERAL 1: Remitir la ruta o procedimiento para la afiliación de productores y/o de organizaciones de productores a FEDEGÁN, si dicha información se encuentra formalizada o documentada y la forma en que se puede consultar por parte de los interesados.

RESPUESTA A NUMERAL 1: *“El capítulo 3° de los estatutos de la Federación Colombiana de Ganaderos, establece la integración de entidades de carácter gremial, definiendo en el artículo 9°, los tipos de organizaciones que se pueden vincular desde el aspecto territorial que define su área de influencia, seguido del artículo 10°, que a su vez establece las categorías a las que pueden pertenecer los afiliados dentro de la estructura democrática de la Federación y definiendo en los párrafos 3° al 5°, el procedimiento para llevar a cabo dicha afiliación por las organizaciones gremiales, los documentos requeridos que formalizan la afiliación y la forma en que se procede para la vinculación de los interesados.*

En relación con el procedimiento para la vinculación de los afiliados, nos permitimos señalar que le corresponde a la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos FEDEGÁN, en ejercicio de sus funciones estatutarias establecidas en el artículo 29°, numeral 14, de los Estatutos, decidir sobre las solicitudes de afiliación.

La Junta Directiva fundamenta su decisión en el informe entregado por la Secretaría General, el cual se ciñe al procedimiento definido en los estatutos de la Federación, párrafo 3 del artículo 10°, los cuales indicamos a continuación:

a). Presentar solicitud de afiliación, acompañada de dos (2) cartas de afiliados a FEDEGÁN que recomienden su afiliación, las cuales deben ser emitidas por organizaciones afiliadas adscritas a la región a la cual pertenecería el gremio interesado.

b). Contar con una existencia activa conforme a la ley no inferior a dos (2) años.

c). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a treinta (30) días calendario.

d). No tener miembros en sus órganos de dirección y administración con antecedentes penales que consten en sentencias condenatorias.

e). *Presentar dos (2) referencias provenientes de entidad bancaria y comercial agropecuaria.*

f). *Presentar estados financieros comparados de las dos (2) últimas vigencias fiscales.*

g) *Que los ingresos de la entidad aspirante, así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de ésta, y en general todos los recursos que obtiene de su actividad económica, provengan de actividades lícitas.*

h) *Las personas jurídicas acompañarán a su solicitud además de los requisitos anteriores un listado de las personas naturales y jurídicas que pertenezcan a ella, con la siguiente información: Nombre, número de cédula o Nit, dirección, ciudad, correo electrónico, teléfono. Una vez aprobada la solicitud, se le informa la decisión de la Junta Directiva a la organización interesada, para los efectos y trámites que corresponde.*

La divulgación de este procedimiento para la afiliación se encuentra bajo la responsabilidad del secretario general de FEDEGAN, quien, por designación de la Junta Directiva, se encarga de suministrar la información relacionada con los requisitos de afiliación a las entidades interesadas en vincularse a Fedegan. Así mismo, los miembros de Junta Directiva, en su labor gremial a nivel regional y los Comités Departamentales, divulgan y suministran esta información y promueven la afiliación a FEDEGAN.”

ANÁLISIS RESPUESTA A NUMERAL 1, SOBRE ORGANIZACIONES DE GANADEROS EXISTENTES Y SU VINCULACIÓN CON FEDEGÁN: la información recibida respecto de organizaciones de ganaderos conformadas y reportadas por 18 secretarías de agricultura departamentales da cuenta en total de 418, número que dista ampliamente de las que están afiliadas a FEDEGÁN (105, con base en lo reportado como organizaciones agremiadas). Sin embargo, dado que 14 secretarías de agricultura departamentales no remitieron información, la diferencia entre el número de organizaciones que reportaron las secretarías de agricultura departamentales y las reportadas por FEDEGÁN es mucho mayor. Así mismo, esta diferencia se puede acrecentar teniendo en cuenta que existen otras organizaciones que por diferentes circunstancias no están registradas o censadas por las gobernaciones. De lo anterior se puede colegir que, aun cuando las cifras reportadas por las secretarías de agricultura departamentales y las reportadas por FEDEGAN guardan una diferencia significativa, no es posible establecer un porcentaje preciso de las organizaciones ganaderas afiliadas o que desarrollan actividades gremiales con FEDEGÁN, con respecto al universo real existente.

NUMERAL 2: La conformación de la actual Junta Directiva de FEDEGÁN, a qué regiones, organizaciones y cadenas cárnica o láctea representan sus integrantes, tanto titulares como suplentes.

RESPUESTA A NUMERAL 2: *“De conformidad con el artículo 25° de los estatutos de la Federación, la Junta Directiva está conformada por 13 miembros principales y 11 miembros suplentes.*

Así mismo, el párrafo 1° del aludido artículo establece como principio fundamental, que la representación en la Junta Directiva de la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGÁN, debe responder al criterio de representatividad regional en cada uno de sus miembros.

La materialización de este principio se refleja en los doce (12) miembros principales y diez (10) suplentes, elegidos en forma exclusiva por los afiliados regionales, de cada una de las veintidós (22) regiones ganaderas establecidas por la Junta Directiva, de conformidad con los respectivos reglamentos y lo dispuesto en el artículo 26° de los estatutos. Estos 22 miembros de junta, principales y suplentes no tienen ningún tipo de diferenciación en relación con el sistema de producción, carne o leche, sino que, por el contrario, representan a los dos sectores de la región de manera concurrente.

Ahora bien, para el caso de los afiliados, personas jurídicas del orden nacional, con base en lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 25°, eligen un miembro de junta principal y un suplente, los cuales representan las asociaciones nacionales de carne y leche.

Con este contexto, nos permitimos remitir el “Anexo 01- Conformación Junta Directiva”, donde se detalla la composición de las regiones y los representantes de cada una, de acuerdo con la información solicitada.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA A NUMERAL 2: Con base en la respuesta y en los acuerdos remitidos que tratan sobre la conformación y el procedimiento de designación y/o elección de quienes representan a las organizaciones regionales y nacionales en la Junta Directiva, se concluye que están diseñados unos procesos participativos para la escogencia de sus integrantes.

NUMERAL 3: Anexar las Actas completas de las Asambleas Generales -incluidas las respectivas convocatorias- llevadas a cabo en el marco de los Congresos Ganaderos de los años 2020 y 2022, en los cuales se eligió Junta Directiva de la Federación, Esta petición con base en que en la comunicación recibida tan solo adjuntaron extractos de las Actas, circunstancia que no permite su cabal revisión.

RESPUESTA A NUMERAL 3: *“En relación con esta solicitud, nos permitimos manifestar que no es pertinente remitir el acta completa, teniendo en cuenta, que para el análisis de representatividad que se encuentra realizando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se ha remitido toda la parte pertinente a la sesión gremial relacionada con la designación de la Junta Directiva del periodo siguiente.”*

ANÁLISIS RESPUESTA A NUMERAL 3: Tratándose FEDEGÁN de una organización que administra –por contratación con el MADR- el FNG, resulta inexplicable que no se pueda conocer todo el contenido de las actas de Asamblea

ya que en esas sesiones se han podido tratar temas por parte de los asistentes relacionados con la representatividad de FEDEGÁN, sobre aspectos técnicos-sanitarios-gremiales que le preocupan a los ganaderos y que por diversas circunstancias no están siendo abordados por FEDEGÁN y tampoco se estarían incorporando en el plan de acción del FNG. Tampoco se puede corroborar el número y lugar de origen de los asistentes a la Asamblea, aspecto con el cual el estudio podría obtener conclusiones de participación y representatividad.

NUMERAL 4: La descripción y los documentos que soportan el procedimiento de preselección de los postulados a integrar las Juntas Directivas elegidas en las Asambleas Generales de los años 2020 y 2022, por cada uno de los territorios y/o instancias que se hayan determinado para su conformación.

RESPUESTA A NUMERAL 4: *“Mediante los Acuerdos No. 01 de 2012, 01 de 2020 y 01 de 2022, reglamentarios de los Estatutos de FEDEGÁN, se estableció el procedimiento a seguir para designar los representantes de los Afiliados del Orden Regional, con miras a integrar la Junta Directiva de FEDEGÁN, durante los periodos 2021-2022 (acuerdo 01 de 2020) y 2023-2024 (acuerdo 01 de 2022). Adjuntamos los aludidos acuerdos.*

Mediante los Acuerdos No. 02 de 2012, 02 de 2020 y 02 de 2022, reglamentarios de los Estatutos de FEDEGÁN se estableció el procedimiento a seguir para designar los representantes de los Afiliados del Orden Nacional, con miras a integrar la Junta Directiva de FEDEGÁN, durante los periodos 2021 -2022 (acuerdo 02 de 2020) y 2023-2024 (acuerdo 02 de 2022). Adjuntamos los aludidos acuerdos.”

NUMERAL 5: Remitir el procedimiento de votación en el Congreso Nacional Ganadero, reglamentado por la Junta Directiva de FEDEGÁN, en virtud parágrafo tercero del artículo 25 de los Estatutos.

RESPUESTA AL NUMERAL 5: *“En el artículo 7° de los acuerdos 01 de 2012 y 02 de 2012, se establece que, cumplidos los procedimientos, el ejercicio del derecho al voto en el seno del Congreso Nacional de Ganaderos, tendrá el carácter de refrendación y validación del proceso de elección de los representantes regionales y del orden nacional.*

Para tal efecto, durante la sesión gremial realizadas en el marco del Congreso Nacional de Ganaderos, se presentó la plancha de las personas que fueron postuladas por cada uno de los afiliados para su aprobación. Los acuerdos 01 de 2012 y 02 de 2012, fueron anexados en el numeral Anterior.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA A LOS NUMERALES 4 Y 5: En los Acuerdos en mención se estipula el procedimiento de conformación y escogencia de la Junta Directiva. De lo cual, además, se pueden obtener conclusiones con respecto a la Estructura Democrática de la Federación.

6. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE REPRESENTATIVIDAD Y PRESENCIA A NIVEL NACIONAL

Los criterios analizados y que debe cumplir la organización que administre la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero, basados en el anterior Estudio de Representatividad se resumen a continuación:

1. Comprender la producción ganadera de carne y leche, teniendo en cuenta que la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero cubre esas dos líneas.
2. Tener afiliados que produzcan carne y leche.
3. Deben dedicar su objeto social principal a representar afiliados del sector primario de carne y leche, que no realicen transformación.
4. Deben ser de carácter nacional.
5. Deben tener presencia, a través de sus asociados a nivel departamental, regional o local, en más de la mitad de los predios a nivel nacional.
6. Deben tener como afiliados a organizaciones ejecutoras que atiendan con la vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina la mitad del inventario bovino y bufalino nacional.

Al respecto es necesario revisar el cumplimiento de los criterios enunciados, tanto por FEDEGAN, como por las organizaciones que se analizaron en el estudio de Representatividad del año 2018, previo a la suscripción del Contrato 20190001 de 2019, análisis que se presenta a continuación:

6.1. FEDEGÁN:

Los criterios enunciados en los numerales 1 al 4, de acuerdo con la descripción de actividades reportadas por FEDEGÁN y revisadas en el presente estudio se cumplen por parte de la Federación, de acuerdo con los siguientes componentes:

FEDEGÁN, como Federación comprende acciones relacionadas con la producción de leche y de carne, como se puede corroborar, entre otros, en los documentos analizados en los proyectos descritos en el literal “Hoja 5” del numeral 5.2. del presente estudio.

También, se pudo constatar que tiene afiliados que producen carne y leche, resultante de las afiliaciones por derivación de ganaderos pertenecientes a organizaciones ganaderas de diferentes departamentos, quienes por su ubicación y vocación producen leche, carne y/o tienen explotaciones de doble propósito.

Igualmente, los ganaderos individuales (personas naturales y jurídicas) representados por FEDEGÁN, a través de la afiliación derivada, realizan en la escala predial (la cual es acompañada en aspectos puntuales -como la vacunación- por la Federación) actividades enmarcadas en el nivel primario de la producción.

Y, finalmente, como ya se analizó en los numerales anteriores, la cobertura del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, que en el componente de ciclos de vacunación implementa FEDEGÁN, permite concluir que esa Federación tiene presencia a nivel nacional y, por tanto, posee carácter nacional.

De otra parte, el análisis de cumplimiento de los ítems 5 y 6 se evidencia con base en el artículo 8 de la Resolución 00004493 del 22 de mayo de 2024, emitida por el ICA, “Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional”, se enumeran las Organizaciones Ejecutoras Ganaderas Autorizadas (OEGA) que podrán actuar en la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el primer ciclo de vacunación 2024, aquellas Organizaciones Gremiales Ganaderas, Cooperativas y otras organizaciones del sector que de acuerdo con lo definido por el ICA en la evaluación de la ejecución del segundo ciclo 2023, hayan obtenido una calificación satisfactoria. Así mismo, queda autorizada la OEGA que superó la convocatoria realizada para la ejecución del proyecto local de San Vicente del Caguán. A ese respecto se cita que el ICA tiene establecidos 105 proyectos locales, cada uno de ellos es atendido por alguna de las OEGA autorizadas (algunas de ellas atienden varios proyectos locales). Cruzando la información de la Resolución con las organizaciones asociadas a FEDEGÁN (anexo 2 de la información remitida por FEDEGÁN), se concluye que 85 de los proyectos locales son manejados por OEGAS que forman parte de la estructura organizacional de FEDEGÁN, lo que equivale al 81% del universo de proyectos locales.

Es importante aclarar que los 20 proyectos locales que son manejados por OEGAS que, aunque no están asociadas a FEDEGÁN, ni son parte de su estructura organizacional en territorio, si articulan las labores de vacunación con FEDEGÁN, en virtud de su encargo como Administrador de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero (FNG).

De manera concomitante, al realizar el análisis de las 114 organizaciones citadas en el anexo 2 de la información de FEDEGÁN, se encuentra que 78 de ellas se encuentran reconocidas como OEGAS con base en la Resolución ICA 00004493 del 22 de mayo de 2024.

Por tanto, FEDEGÁN cumple también con los criterios 5 y 6 citados.

Con base en el análisis realizado en el presente estudio se concluye entonces que FEDEGÁN cumple con todos los parámetros citados y que, se reitera, fueron base del análisis en el estudio de representatividad previo a la suscripción del Contrato 20190001.

6.2. Nueva Federación de Ganaderos NFG.

Con respecto a esta organización, resulta importante citar que no se pudo obtener información actualizada sobre su domicilio y vigencia de su existencia legal, por lo cual no se realizó la verificación de cumplimiento de los criterios señalados.

6.3. UNAGA.

EL objeto social de UNAGA continúa siendo el de agrupar a los ganaderos y/o asociaciones especializadas en difundir las bondades genéticas de diferentes razas y en fomentar su uso entre los ganaderos. Con base en ese objeto cumple los criterios 1 al 4, pero no cumple con los números 5 y 6.

6.4. ASOCEBÚ, ASOCHAROLAISE - CHARBRAY, ASOSENAPOL, ASOSIMMENTAL, ASONORMANDO, Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Rosmara, de Ganado Jersey, de Ganado Limousín y de Ganado Pardo Suizo - Braunvieh:

Estas asociaciones agrupan a productores de ganados puros de diferentes razas, tienen como propósito fundamental el de procurar el mejoramiento genético de las ganaderías que utilizan sus razas y de propagar su uso en programas de reproducción en diferentes nichos del hato nacional. Las 9 enunciadas corresponden a las que se analizaron en el estudio del año 2018, concluyendo que también cumplen con los 4 primeros parámetros, pero por su propósito no cumplen con los numerales 5 y 6 citados.

7. VERIFICACIÓN CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEMOCRÁTICA

En el estudio del año 2018 en virtud de que la única organización que cumplió con los criterios de representatividad fue FEDEGÁN, tan solo a esa federación se le realizó el análisis correspondiente a su organización y estructura democrática, circunstancia que se repite en el presente caso, por lo que a continuación se analizan los criterios correspondientes:

7.1. ESTRUCTURA GREMIAL.

En la página 36 del Estudio del año 2018 se cita el artículo 18 de los Estatutos de FEDEGAN, en el cual aparecen: el Congreso Nacional de Ganaderos, la Junta Directiva, el presidente de la Federación, la Asamblea de Afiliados, las Cámaras Gremiales y el Revisor Fiscal.

Revisando los Estatutos aprobados en el año 2022, se encuentra en su artículo 18 que la dirección, administración, asesoría y control de FEDEGÁN, es ejercida por los mismos órganos que aparecen en los Estatutos vigentes para el año 2018.

7.2. RUTA DE AFILIACIÓN DE LOS GANADEROS.

Para el caso del año 2018 se cita que la afiliación se realiza con base en el artículo 9 de los Estatutos de FEDEGÁN. Para el análisis actual resulta importante reseñar que lo relacionado con los afiliados, sus categorías, sus derechos, obligaciones, prohibiciones; así como lo inherente a pérdida de la calidad de afiliados, exclusión y suspensión se describe en los artículos 9 al 16.

Al respecto, es importante señalar que –según los extractos de las Actas de los congresos nacionales ganaderos de los años 2020 y 2022- se aprobó una modificación estatutaria, de la cual se destaca la inclusión de los afiliados por “derivación” y el aumento en el número de integrantes de la Junta Directiva. Medidas éstas encaminadas, según se intuye, a fortalecer la estructura democrática de FEDEGÁN.

A continuación, se relacionan los referidos artículos de los actuales Estatutos de FEDEGÁN:

“ARTÍCULO 9. Afiliados. La Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGÁN, estará integrada por las personas jurídicas de carácter gremial que representen la producción pecuaria en el orden nacional, departamental, regional y/o municipal, así como las cooperativas de productores pecuarios, los fondos ganaderos y asociaciones gremiales que se originen a partir de éstos.

ARTÍCULO 10. Categorías de afiliados. Los afiliados a la Federación Colombiana de Ganaderos estarán categorizados de la siguiente manera: a) Afiliados de orden nacional, departamental y suprarregional: Aquellos cuyo objeto social está orientado al desarrollo de actividades pecuarias en sus diversos subsectores, en el ámbito nacional, de uno o varios departamentos vecinos. Los afiliados de que trata el presente literal, contarán con un número mínimo de ocho (8) delegados en el Congreso Nacional de Ganaderos, el

cual podrá incrementarse hasta llegar a doce (12) delegados, de acuerdo con el criterio que se expresa más adelante. b) Afiliados de orden regional y/o municipal: Aquellos cuyo objeto social está orientado al desarrollo de actividades pecuarias en sus diversos subsectores, en el ámbito geográfico de un municipio o grupo de municipios de un mismo departamento o departamentos vecinos. Los afiliados de que trata el presente literal, contarán con un número mínimo de seis (6) delegados en el Congreso Nacional de Ganaderos, el cual podrá incrementarse hasta llegar a diez (10) delegados, de acuerdo con el criterio que se expresa más adelante. c) Afiliados adherentes: Aquellos que se afilian a la Federación con la intención de lograr una representación de sus intereses gremiales y sectoriales, pero que dadas sus circunstancias no se encuentran en capacidad económica para asumir los gastos de afiliación y sostenimiento, a los que la Federación acoge dados sus principios de unidad gremial, representatividad regional y con el propósito de ser inclusivos en esta materia, aceptándolos en las condiciones aquí expresadas. A los afiliados de que trata este literal, se les otorga únicamente el derecho a voz, de tal manera que se encuentran habilitados para transmitir sus inquietudes y problemática regional y cuentan con la vocería de FEDEGÁN. d) Afiliados por Derivación: Las personas jurídicas de naturaleza gremial, que ostenten la calidad de afiliadas a las entidades correspondientes a las categorías indicadas en los literales a) y b) del presente artículo, una vez manifiesten a través de la entidad gremial respectiva su intención de considerarse como afiliados por derivación a FEDEGÁN, se incorporarán bajo la categoría de afiliados por Derivación. A los afiliados de que trata este literal, ejercerán sus derechos a través del afiliado a FEDEGÁN en virtud del cual adquirieron su condición.

ARTÍCULO 11. Derechos de los afiliados. *Son derechos de los afiliados: Participar con voz y voto en los Congresos de Ganaderos, incluida la elección de los cargos directivos de la Federación, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos. Examinar los libros, las actas y en general, todos los documentos de la Federación. Participar de los servicios o beneficios que la Federación presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir, en ningún caso, en reparto de utilidades. Representar y hacerse representar en los Congresos Ordinarios y Extraordinarios. Participar en las sesiones académicas del Congreso Nacional de Ganaderos Ordinarios y Extraordinarios. Participar en la Asamblea de afiliados, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los presentes estatutos.*

ARTÍCULO 12. Obligaciones de los afiliados. *Son obligaciones de los afiliados: Cumplir los Estatutos y reglamentos de la Federación. Acatar las decisiones del Congreso Nacional de Ganaderos y de la Junta Directiva. Asistir a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de Ganaderos. Guardar la debida reserva sobre los asuntos internos de la Federación. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento establecidas en el Artículo 5 de estos Estatutos.*

ARTÍCULO 13. Prohibiciones a los afiliados. A los afiliados les está prohibido: Utilizar el nombre de la Federación para adelantar campañas ajenas al objeto social de la misma. Presionar a los demás afiliados o directivos de la Federación, con el fin de desviar el objeto social de esta o violar sus Estatutos. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 1. 1. 2. 2. 3. 4. 5. ESTATUTOS 8 En general, desarrollar actividades o hechos que tiendan a perjudicar a la Federación, a sus directivos, funcionarios o afiliados. Los demás hechos o conductas que se contemplen en el código de ética y buen gobierno corporativo que expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. Pérdida de la calidad de afiliado. La calidad de afiliado a la Federación se pierde por los siguientes motivos: Por mora superior a un año en el pago de las cuotas de sostenimiento, sin que ello implique la condonación de la deuda. Por retiro voluntario. Por falta grave contra la moral pública o privada. Por exclusión. Por disolución o liquidación del afiliado.

ARTÍCULO 15. Exclusión de los afiliados. La Junta Directiva, mediante decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrá determinar la exclusión de un afiliado cuando se compruebe que éste ha incurrido en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Artículo 13 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16. Suspensión de los afiliados. La Junta Directiva podrá declarar suspendidos los derechos de los afiliados por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones previstas en el Artículo 12 de estos estatutos. Tratándose del numeral 5o. de dicho Artículo, la mora en el pago de las cuotas de sostenimiento por seis (6) meses, determinará de hecho la suspensión de los derechos del afiliado”.

7.3. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cuando se realizó el anterior Estudio de Representatividad (2018), la Junta Directiva estaba conformada por 11 miembros principales y 11 suplentes, de ese total 20 correspondían a representantes regionales y 2 a las entidades gremiales de orden nacional

Con ocasión del Congreso Nacional de Ganaderos del año 2022 se incrementó a 13 miembros principales y 11 suplentes en la Junta Directiva. Del total, 22 representan a las regiones y 2 a las entidades gremiales de orden nacional. Con esta nueva estructura se amplió la participación regional en dos escaños, a partir de lo cual se infiere que la Federación buscó una mayor representación regional.

7.4. PARTICIPACIÓN DE LOS GANADEROS EN LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Tal y como se identificó en el estudio anterior, con base en la documentación remitida por FEDEGÁN, se establece que tanto las organizaciones regionales como las nacionales llevan a cabo procesos participativos para la designación de sus representantes ante la Junta Directiva.

Es importante citar que previamente a la realización de los Congresos Nacionales de Ganaderos de los años 2020 y 2022, la Junta Directiva de la Federación emitió sendos acuerdos en donde establece cuales son las organizaciones que por cada territorio están habilitadas para que entre ellas escojan sus delegados a la Junta. Lo cual indica que a nivel regional participan los ganaderos en el proceso de selección de sus delegados.

7.5. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LAS INSTANCIAS REGIONALES.

Del análisis de los documentos recibidos, descrito en los literales 4 y 5 del numeral 5.5 del presente Estudio, se concluye que en los Congresos Nacionales Ganaderos de los años 2020 y 2022 se incorporó un procedimiento para la elección de los representantes regionales y nacionales a conformar la Junta Directiva, a partir del cual se adicionan dos representantes regionales más y se vinculan a ganaderos en calidad de “personas naturales”, “por derivación”, cobijando de manera directa y de número a los ganaderos que pertenecen a asociaciones y formas gremiales afiliadas a FEDEGÁN.

Bajo el análisis de los criterios citados y la contrastación documental descrita a lo largo del presente documento, se puede concluir que los 5 criterios estudiados y evaluados en 2018 para la suscripción del Contrato 20190001, encaminados a evaluar la Organización y Estructura Democrática de FEDEGÁN, se siguen cumpliendo en el año 2024 por parte de la Federación.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

8.1. Con base en el análisis desagregado de la información remitida por las secretarías de agricultura departamentales y por FEDEGÁN, de la Resolución ICA 00004493 del 22 de mayo de 2024, para el efecto de determinar la representatividad de la Federación como administrador de la Cuota de Fomento de Carne y Leche –Fondo Nacional del Ganado- se colige que FEDEGAN es la única organización ganadera que cumple con los 6

requisitos o criterios analizados en el Estudio del año 2018; que -además- cuenta con la mayor presencia en las zonas productoras del país; que cobija a un mayor número de asociaciones de ganaderos; que cuenta con amplia experiencia en la ejecución de la vacunación dentro del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa y que directamente y a través de diferentes organizaciones agremiadas realiza actividades de apoyo a la ganadería nacional.

Por tanto, FEDEGÁN continúa siendo la agremiación ganadera más representativa del sector ganadero en el país; e igualmente continúa cumpliendo con los criterios de Organización y Estructura Democrática evaluados en 2018.

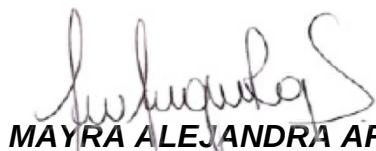
- 8.2.** Dado que FEDEGÁN agrupa a un gran número de organizaciones de ganaderos y por derivación a 413.829 ganaderos como personas naturales y 2.223 personas jurídicas, que están asociados a las mismas, es recomendable que la Federación realice labores encaminados a que esos afiliados derivados reciban información de las oportunidades de mejora productiva y de acceso a diferentes estrategias institucionales y tecnológicas que podría obtener en virtud de su vínculo con FEDEGÁN.
- 8.3.** Es recomendable y conveniente que FEDEGÁN, haga un ejercicio de “validación de afiliación” de los ganaderos afiliados “por derivación” de las organizaciones que fueron vinculados en virtud de la última reforma estatutaria; y que, en adelante, se establezca este requisito al interior de cada organización, previo a su vinculación a la Federación, pues en la práctica ello permitirá la participación real de los pequeños ganaderos en las instancias de decisión de FEDEGÁN y, por parte de la Federación, ampliar la cobertura de sus servicios y transferir tecnologías que impulsen las mejoras productivas en las cadenas cárnica y láctea.
- 8.4.** Es recomendable que FEDEGÁN realice las gestiones encaminadas a afiliar a las organizaciones de ganaderos que aún no se encuentran afiliadas a la Federación, ya que con un mayor universo de productores participando en instancias locales, regionales y departamentales se pueden identificar requerimientos y diseñar planes de acción en procura de incrementar los indicadores de productividad y sostenibilidad de la ganadería nacional.
- 8.5.** Se recomienda que FEDEGÁN cree un escaño en su Junta Directiva que represente a las organizaciones que agrupen pequeños ganaderos y reglamente el proceso democrático para su designación.
- 8.6.** Siendo FEDEGÁN quien administra el FNG es importante que implemente sistemas de información, bajo los parámetros legales permitidos, con datos como ubicación de los predios, nivel tecnológico de las explotaciones,

indicadores productivos y ambientales, requerimientos de apoyo técnico, sanitario e institucional que, con la interacción con los productores que se vinculen a la estrategia, les permita acceder a los servicios que el Estamento Público, la Federación y otras entidades les puedan brindar.

8.7. Como resultado del estudio adelantado, se encuentra procedente recomendar a FEDEGÁN adelantar acciones dirigidas a robustecer aún más su estructura democrática, buscando que:

- En la postulación de los miembros que quieren optar por la Junta Directiva de FEDEGÁN, se garantice la participación de gremios y/o productores afiliados que provengan de diversas regiones del país y sectores productivos del sector ganadero nacional, determinando dicha participación a partir del inventario ganadero (leche y carne) que cuente cada Región/Departamento.
- En el proceso de elección de los miembros de Junta Directiva de FEDEGÁN se cuente con mecanismos de convocatoria y elección regional previa a la Asamblea Nacional que aseguren la participación en región del universo de afiliados de FEDEGÁN, de manera que se vean representados en este máximo órgano de decisión a la hora de la elección en la Asamblea Nacional.
- Se garantice que, en la elección de la Junta Directiva de FEDEGÁN, los asambleístas que participarán en calidad de electores y aspirantes a directivos hayan sido elegidos en sus respectivas regiones mediante asambleas regionales previas y los mismos representen intereses de las cadenas cárnica y láctea en la proporcionalidad correspondiente.
- Se levante un Acta de Asamblea que se refiera única y exclusivamente al procedimiento de elección de la respectiva Junta Directiva, con el propósito de evaluar y estimar los procedimientos democráticos que señala la normativa.

Documento firmado por



MAYRA ALEJANDRA ARANGUREN ROJAS
Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.